



Dinámico

Fondo Mutuo Corto Plazo

Prospecto



SAFI
Mercantil Santa Cruz

El dinero vale

El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz, se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-421 del 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO y todas las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cualquier información sobre DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI.

La Oficina Central de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) se encuentra ubicada en La Paz, plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919.



**Fondos de
Inversión**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

Número de Identificación Tributaria No. 1006967026

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

**PROSPECTO
DINÁMICO**

Fondo Mutuo Corto Plazo

Registro en el Mercado de Valores
ASFI/DSVSC-FIA-DMC-001/2020

COMITÉ DE INVERSIONES
SERGIO UNZUETA QUIROGA
(Director)

MARCELO URDININEA DUPLICH
(Administrador)

CARLA CUEVAS LANZA
(Administrador Suplente)

ELVIA MILLAREZ SANCHEZ
(Auditor Interno)

Aprobado por ASFI, según carta CITE:
ASFI /DSV/R-133055/2021 de fecha 14 de julio del 2021

Fecha de elaboración, Enero 2025

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADO
14 de julio de 2021	Jul-21	10 y 15	ASFI/DSV/R-133055/2021	Directorio de fecha 08 de junio de 2021

Sección I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de participación de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz (Sociedad).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad Administradora, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz está establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad Administradora, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y sus principales características.

En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad Administradora y que pueden influir en las inversiones realizadas para Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo de acuerdo a lo establecido en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente, en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, la existencia y las funciones Auditor Interno y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

De esta manera, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes.

Sección II

ASPECTOS GENERALES

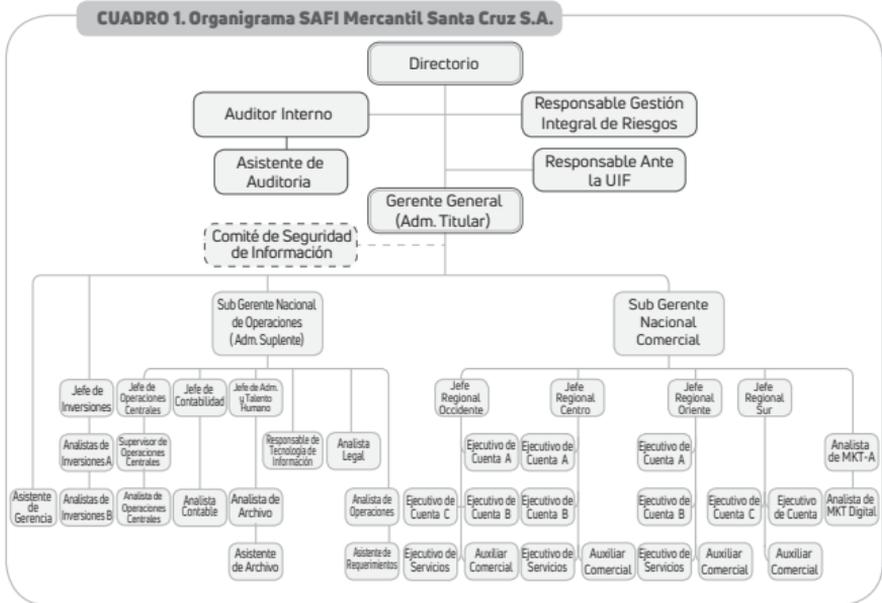
a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD

- La Sociedad se denomina "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A."
- La Sociedad Administradora tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad Administradora cuenta con la matrícula de inscripción emitida por FUNDEMPRESA No. 00013692.
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo en el Registro del Mercado de Valores ASFI/DSVSC-FIA-DMC-001/2020 emitida en fecha 30 de octubre de 2020.
- Las oficinas centrales de la Sociedad Administradora se encuentran ubicadas en la Zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031, casilla de correo No. 9713 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad Administradora tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad Administradora girará con un capital autorizado de cinco millones 00/100 bolivianos (Bs. 5.000.000.). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital inicialmente suscrito y pagado en acciones es de dos millones quinientos mil 00/100 bolivianos (Bs. 2.500.000.-), que corresponde a una emisión de veinticinco mil (25.000) acciones.
- Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Sociedad Controladora MSC S.A.	51,16%
Bolivian Investment Corporation S.A. (BICSA)	33,8%
Biscayne Bolivian Company S.A.	14,84%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	0,2%

La Sociedad Administradora forma parte del grupo de empresas Mercantil Santa Cruz

- La estructura administrativa interna de la Sociedad Administradora se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. El organigrama de la Sociedad Administradora es el siguiente:



Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- El detalle de los miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad es el siguiente:

CUADRO 2.

DIRECTORIO	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Unzueta Quiroga	Desde el 1 de marzo de 2018	Economista
Vice Presidente	Gonzalo Peres Arenas	Desde el 15 de noviembre de 2024	Abogado
Secretario	Monica de Espiniza Enrico	Desde el 20 de marzo de 2019	Banquero
EJECUTIVOS			
Gerente General y Administrador	Marceto Urldinea Dupleich	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Subgerente Nacional de Operaciones / Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su constitución	Administradora de empresas
Subgerente Nacional Comercial	Alejandro Lara Casassa	Desde el 3 de septiembre de 2012	Administrador de empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- La Sociedad administra: desde septiembre de 2000, Mercantil Fondo Mutuo Corto Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles S.A. con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003, Crecer Bs Fondo Mutuo Mediano Plazo desde diciembre de 2005, Superior Fondo Mutuo de Mediano Plazo desde diciembre de 2007, Productivo FIC desde enero de 2015, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo desde diciembre de 2017, + Beneficio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde junio de 2018, Expansión FIC desde octubre de 2018 y Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo desde febrero de 2021.
- La Sociedad Administradora presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, a la Ley del Mercado de Valores, a el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad Administradora queda plenamente facultada

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, sin limitación alguna.

b) RELATIVOS A DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.
- El objetivo de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es la inversión profesional de los recursos a mediano y corto plazo, por cuenta y riesgo de los Participantes en forma eficaz y eficiente, donde los rendimientos y el capital de estas inversiones estarán disponibles para que los inversionistas puedan acceder a liquidez sometiéndose a las políticas de retiro establecidas en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. El rendimiento de las inversiones es asignado diariamente a los Participantes del Fondo en la medida de sus cuotas de Participación.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es un Patrimonio Común Autónomo y separado jurídica y contablemente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas y tiene como objeto lograr para el PARTICIPANTE la preservación y valorización del capital en el corto plazo a través de inversiones en VALORES de oferta pública local y extranjera de acuerdo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES. La propiedad de los PARTICIPANTES respecto al FONDO se expresa a través de las CUOTAS DE PARTICIPACION cada una de igual valor expresadas en BOLIVIANOS, emitidas por el mismo.
- La Sociedad Administradora tiene el derecho de aplicar los artículos detallados en el Reglamento Interno y realizar las modificaciones que vea por adecuado para el mejor funcionamiento de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por ASFI. Asimismo, la Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación de los Participantes cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión o si la compra perjudicara los intereses de los demás Participantes. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar operaciones del Participante cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la Sociedad Administradora.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- La Sociedad Administradora deberá administrar la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- La Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Reglamento Interno y las normas internas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás normas aplicables.
- La Sociedad Administradora debe cumplir con todas las obligaciones descritas en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
- El Participante tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- El Participante tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.
- El Participante tiene la obligación de presentar y mantener toda la documentación exigida por la Sociedad Administradora en el marco de la normativa vigente.

La Sociedad Administradora implementó un Sistema de Atención de Reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de Clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través de Plataforma de Atención a Clientes

El Participante podrá hacer extensivo su reclamo con los ejecutivos de cuenta de la Sociedad Administradora. Como respaldo el ejecutivo entregará al Participante una impresión de la solicitud que incluye los datos personales y un detalle de la observación realizada.

La Sociedad Administradora, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles administrativos, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

A través del portal web

Para comodidad de todos los Participantes, la Sociedad Administradora dio acceso al Sistema de Atención de Reclamos a través de su portal web: www.safimsc.com

El Participante deberá llenar un formulario registrando sus datos personales, número de cuenta y el fondo de inversión al que pertenece, asimismo, registrará el reclamo correspondiente para ser enviado a través de este medio.

Una vez enviado el reclamo, la página mostrará un mensaje sobre el resultado del envío y dará la opción de impresión del formulario.

La Sociedad Administradora, una vez recibido el mensaje, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles administrativos, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

- La calidad de PARTICIPANTE se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la Sociedad Administradora y adquirir el número de CUOTAS que

acrediten el monto mínimo de Bs 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).

- Una vez realizada la compra de Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora entregará al Participante un comprobante único, en el que constará, además de los datos de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, el valor de Cuota al momento de suscripción, el número de Cuotas suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la Sociedad Administradora considere necesaria.
- La apertura de cuentas se puede realizar de forma unipersonal, indistinta o conjunta, entendiéndose como unipersonal a la cuenta que tiene un solo y exclusivo titular, a la cuenta indistinta la que faculta a uno de varios participantes (dos o más) a disponer, individualmente, parcial o totalmente de los fondos de la cuenta y a la cuenta conjunta a la que obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.
- Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que por un periodo de 180 días calendario, no presenten movimientos de compra o rescate de Cuotas de Participación.
- La solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la Sociedad Administradora mediante la presentación de una nota escrita.

Compra de Cuotas de Participación

El PARTICIPANTE podrá comprar nuevas CUOTAS DE PARTICIPACIÓN dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN que mantiene en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. La compra de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se acreditará al VALOR DE LA CUOTA determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se reserva el derecho de rechazar la operación cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional, o si dicho aporte perjudica los intereses de los demás PARTICIPANTES.

Las compras de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN podrán ser realizadas en efectivo o en cheque en cualquier punto de atención de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo habilitado para tal fin.

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, ya sea local o del extranjero, la calidad de PARTICIPANTE o la compra de nuevas CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se realizarán en el momento en que los fondos sean confirmados.

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas de participación compradas en el FONDO será de 1 día corrido, salvo que el administrador de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y que las condiciones lo permitan.

Rescate de Cuotas de Participación

Los PARTICIPANTES, podrán rescatar total o parcialmente sus CUOTAS DE PARTICIPACIÓN dentro del mes la cantidad de veces que lo requiera. Sin embargo, antes de realizar el rescate se confirmará que la liquidez haya permanecido mínimamente (1) un día dentro del fondo. El PARTICIPANTE ejercerá su derecho a rescate total y parcial de sus CUOTAS DE PARTICIPACIÓN que mantiene en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Los rescates de Cuotas de Participación serán registrados en Bolivianos, en la cuenta de cada participante. En caso de que el rescate sea solicitado en moneda extranjera, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta utilizado por el banco mediante el cual se realizarán las operaciones solicitadas el día del rescate.

Los órdenes de rescate de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo o a través de otras que determine la SOCIEDAD ADMINISTRADORA como solicitudes válidas de acuerdo a los tiempos de notificación establecidos en el Cuadro siguiente:

RETIRO	NOTIFICACIÓN
Hasta Bs. 100.000	Sin previa notificación
Entre Bs. 100.000.01 y Bs. 300.000	Con 1 (un) día hábil administrativo de notificación previa.
Entre Bs. 300.000.01 y Bs. 500.000	Con 2 (dos) días hábiles administrativos de notificación previa
Entre Bs. 500.000.01 y Bs. 1.000.000	Con 3 (tres) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 1.000.000.01 y Bs. 2.000.000	Con 4 (cuatro) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 2.000.000.01 y Bs. 4.000.000	Con 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 4.000.000.01 y Bs. 6.000.000	Con 6 (seis) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 6.000.000.01 y Bs. 8.000.000	Con 7 (siete) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 8.000.000.01 y Bs. 10.000.000	Con 8 (ocho) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 10.000.000.01 y Bs. 12.000.000	Con 9 (nueve) días hábiles administrativos de notificación previa.
Entre Bs. 12.000.000.01 y Bs. 14.000.000	Con 10 (diez) días hábiles administrativos de notificación previa
Mayores a Bs. 14.000.000.01	Con 11 (once) días hábiles administrativos de notificación previa

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A

Los rescates en efectivo se realizan en cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. También se podrán solicitar rescates mediante la emisión de cheques normales y traspasos a cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad bancaria donde la Sociedad Administradora mantiene sus cuentas.

Las órdenes de rescate deben ser efectuadas hasta las 12:00 horas del mediodía con relación a la norma descrita anteriormente. No es necesario fijar tiempos de notificación establecidos en el Cuadro No. 5 para efectuar traspasos de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN de una cuenta en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo a otra.

Asimismo, los rescates de cuotas de participación que se realicen mediante solicitud de cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas a solicitud expresa y formal del PARTICIPANTE a través de una carta o de la papeleta de operaciones. Asimismo, estas emisiones y su entrega, pasarán por un proceso de control interno establecido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, que tiene como fin la verificación de firmas, la autorización de entrega y la confirmación del rescate solicitado.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.

El VALOR DE CUOTA que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el PARTICIPANTE en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el PARTICIPANTE recibirá un nuevo comprobante único.

Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, deberán registrarse nuevamente por los tiempos de notificación establecidos anteriormente.

El Administrador de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá dar curso a las solicitudes de rescates de Cuotas de Participación que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y las condiciones del momento así lo permitan.

En el caso de un apoderado o un mandatario, éste deberá contar con facultades específicas para comprar y rescatar cuotas de participación, así como el monto por el cual podrá comprar o rescatar dichas Cuotas de Participación.

Rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS)

Los Participantes podrán realizar retiros a través de estos medios con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato para el uso de Tarjeta de Débito SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y las que a continuación se detallan:

- 1) Límites en cuanto a montos y números de retiro establecidos en párrafos precedentes de este Reglamento.
- 2) En un solo día está permitido realizar retiros en ATMs hasta USD 300 (o su equivalente en Bs) y en POS hasta USD 300 (o su equivalente en Bs), no pudiendo exceder entre ambas USD 600 (o su equivalente en Bs).
- 3) De lunes a viernes entre las 18:00 y 19:00 horas; así como los viernes o día antes de un feriado entre las 18:00 y 19:00 horas, no será posible realizar retiros de los ATMs ni usar POS debido a que se está realizando el cierre diario en el primer caso y el cierre de fin de semana o feriado en el segundo.
- 4) A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizan con el valor de cuota del día anterior, excepto los domingos y feriados.
- 5) Los sábados y domingos se realizarán los retiros con el valor de cuota del viernes. Por lo cual, el día Lunes no se podrán realizar transacciones a partir de hrs 8:00 a hrs. 9:00.
- 6) En caso de que se presente un fin de semana seguido de un feriado, en los días sábados, domingo y lunes se realizarán los retiros con el valor de cuota del día viernes (desde las 19:00 del último día laborable hasta las 08:00 del primer día laborable).
- 7) Los sábados, domingos, lunes y martes de Carnaval (desde el viernes a las 19:00 hasta el miércoles hasta las 8:00) se realizarán los retiros con el valor de cuota del viernes.
- 8) En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades de los Bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas conectadas a la red, vale decir, el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
- 9) En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del Participante en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota del Fondo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el Participante no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.
- 10) Los costos que deben ser asumidos por el Participantes son los siguientes:
 - a) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: retiro en efectivo por transacción.
 - b) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: transacción denegada, consulta de saldo o extracto
 - c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
 - d) Uso de seguro de protección de tarjetas de débito en caso de ser requerido por el Participante, con el llenado de formularios correspondientes al servicio

Estas tarifas son determinadas por la Administradora de Tarjetas de Crédito S.A., Red Enlace, o en el caso del seguro por la empresa aseguradora, las mismas serán puestas en conocimiento del Participante y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Los rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS) se adecúan a lo establecido en el Artículo 2°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Servicio de Internet

La Sociedad Administradora pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión administrados, a través de su portal web: www.safimsc.com con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones.

Este servicio incluye únicamente la consulta de saldos, extractos, consulta de inversiones de los Fondos. La solicitud se realiza en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en forma personal, a través del llenado de formularios y del contrato de servicios automatizados.

Este servicio no tiene costo y será activado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y con la recepción por parte del Participante del PIN.

El PIN (Personal Identification Number) o número personal de identificación es un número secreto asociado al usuario del servicio mediante el cual podrá acceder al mismo.

El PARTICIPANTE podrá pedir que su estado de cuenta mensual sea el emitido por este medio mediante una nota dirigida a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que contenga lo siguiente:

- Se certifica la recepción del reporte a través de este medio.
- Acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de este medio porque en su poder se encuentra el PIN.

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación

Los siguientes cuadros detallan el procedimiento para la compra y el rescate de Cuotas de Participación en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, tanto para personas naturales como jurídicas:

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación para Persona Natural

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de Cuotas de Participación	Procedimiento para Rescate de Cuotas de Participación	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones.	Compra de Cuotas de Participación: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de Cuotas de Participación viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC. Rescate de cuotas de Participación: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC S.A., el Participante podrá realizar la operación En caso que el rescate de Cuotas de Participación sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de Cuotas de Participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de Cuotas de Participación.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación para Persona Jurídica

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de Cuotas de Participación	Procedimiento para Rescate de Cuotas de Participación	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación.	Compra de Cuotas de Participación: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de Cuotas de Participación viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC S.A. Rescate de cuotas de Participación: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC S.A., el Participante podrá realizar la operación En caso que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de Cuotas de Participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de Cuotas de Participación.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A

Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes

La Sociedad Administradora, ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para que los fondos de inversión administrados no sean utilizados con fines ilícitos.

El Participante se encuentra obligado a llenar el formulario PCC-03 (Documento que permite identificar origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador, así como la persona que realiza la operación) en las aperturas de cuenta, sin importar el monto del depósito y en las operaciones que realicen los participantes que sumen los USD 10.000.- o su equivalente en moneda nacional durante un periodo determinado.

Asimismo, la Sociedad Administradora implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realizan los Participantes del Fondo.

Sección III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo,

específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de un ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

Como medida para controlar la exposición a estos factores, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión o Mutuos.
- Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito.
- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.
- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo de Inversión o Mutuo.

Sección IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DE DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO a) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La política de inversión de DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO consiste en realizar inversiones en VALORES emitidos por Entidades de Intermediación Financiera y comerciales, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad, riesgo y liquidez para beneficio de los PARTICIPANTES.

Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones. Estos criterios contemplan aspectos como ser el entorno económico, la calidad de los emisores, plazos económicos y niveles de rendimiento de las potenciales inversiones, entre otros.

Los criterios y límites de inversión se detallan a continuación:

VALORES	PORCENTAJE
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	Hasta 95%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	Hasta 95%
Valores emitidos por Bancos Privados y Entidades Financieras Nacionales	Hasta 95%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	Hasta 80%
Valores emitidos en el exterior	Hasta 5%
En operaciones de compra en reporto	Hasta 50%
En cuenta corriente o caja de ahorro a efectos de liquidez	Hasta 65%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A

La posición de VALORES en moneda extranjera no excederá el 40% del valor de la cartera.

La posición en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) no excederá el 30% del valor de la cartera. Estos límites se adecuarán a todas las disposiciones vigentes. Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el COMITÉ.

Adicionalmente, la política de inversiones incluye lo siguiente:

- El plazo económico (duración) máximo para Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es de 360 días calendario,
- De acuerdo a las características de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se mantendrá en cuentas de liquidez un máximo de 65% y un mínimo del 5% del total de la cartera.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

Por otra parte, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por ASFI y compararlas con el "benchmark".

Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo son netas de las comisiones aplicadas.

De acuerdo al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá realizar inversiones en el extranjero y/o mantener liquidez en mercados financieros internacionales hasta el 5% del total de la cartera mediante los siguientes criterios:

- a) Los Valores de Renta Fija en los que invierta estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo internacional de largo plazo, al instrumento y/o al emisor, publicada por las calificadoras de riesgo Standard & Poors, Fitch Ratings o Moody's, que sea equivalente o superior a la categoría A2. En el caso de Valores emitidos en países latinoamericanos, la calificación de riesgo internacional mínima permitida será equivalente o superior a BBB.
- b) Además de lo establecido y aplicable en el presente Artículo, los Valores de Renta Variable en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
 1. Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos.
 2. Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Metodología de Valoración de ASFI.
 3. Ser emitidos por una Sociedad Administradora que tenga como mínimo un valor de mercado del capital social de USD 500.000.000 (Quinientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses).
 4. Que el 25% del total de las acciones emitidas estén en circulación o flotación.
- c) Las inversiones de Cuotas de Participación o Valores emitidos por los Fondos de Inversión, Fondos Mutuos, Instituciones de Inversión Colectiva o sus equivalentes, que cumplirán como mínimo: i) Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos, ii) Cuando corresponda, las Cuotas de Participación deben ser susceptibles de ser rescatadas en cualquier momento sin ninguna restricción, iii) Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Norma de Valoración vigente y demás regulaciones aplicables, iv) Contar con información a través de prospectos u otros medios de difusión similares, v) El Patrimonio del Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no deberá ser menor a USD. 100.000.000 (cien millones 00/100 de dólares estadounidenses), vi) El Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no deberá tener una antigüedad menor a dos (2) años y su Sociedad Administradora o similar, deber tener una experiencia no menor a diez (10) años en el área. Asimismo, el patrimonio global administrado por dicha Sociedad Administradora no deberá ser menor a USD 5 mil millones (cinco mil millones 00/100 de dólares estadounidenses).
- d) Los países donde se emitan los Valores referidos en el presente Artículo estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano. En el caso de Valores emitidos por Organismo Supranacionales, será suficiente el cumplimiento de lo establecido en el inciso a) en cuanto a la calificación de riesgo.
- e) Los países extranjeros en los cuales Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo invierta, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.
- f) Los Valores mencionados en los incisos anteriores deberán estar listados en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI en el país de origen, salvo los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado en los incisos d) y e).
- g) En el caso de que un determinado emisor o Valor fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.

Las inversiones realizadas por Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se mantendrán de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores:

- a) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores.
- b) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no pueden adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de Inversión administrado.
- c) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no debe poseer acciones de una misma Sociedad Administradora por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha Sociedad Administradora. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma Sociedad Administradora no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera.
- d) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no debe poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte (20%) del total de cuotas colocadas por dicho Fondo.
- e) No deben poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. En el caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- f) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

- g) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o Superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones que regulan la materia. Adicionalmente Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no podrá invertir en Valores de renta variable por entidades vinculadas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- h) Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima requerida en el párrafo precedente, podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales las Sociedades Administradoras hubiesen suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo. Adicionalmente Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- i) LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- j) LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe establecer un porcentaje mínimo y/o máximo de liquidez, de acuerdo a su objeto, política de inversión y política de rescates. El porcentaje máximo de liquidez permitido es de sesenta y cinco por ciento (65%) de total de la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- k) LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA puede realizar inversiones por cuenta de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, en Cuotas de Participación de otros Fondos de Inversión, si estos últimos o sus Cuotas de Participación, cuentan con calificación de riesgo.

Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá mantener su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades de intermediación financiera que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA1. La inversión en valores de oferta pública local estará restringida a valores cuya calificación de riesgo sea igual o superior a A3 para largo plazo y N-1 para corto plazo.

Los aportes y recursos del Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local, en cuotas de Fondos de Inversión Abiertos nacionales y extranjeros y en Valores o instrumentos financieros de corto plazo extranjeros, cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras autorizadas por ASFI, en el caso de Entidades Financieras Extranjeras. Adicionalmente, se considerarán como liquidez las cuotas de los Fondos de Inversión de Mercado de Dinero, susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá adquirir por cuenta de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad Administradora o sus entidades vinculadas.

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, y con previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá acceder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a líneas de crédito bancarias que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Los excesos de inversión o liquidez, que no sobrepasen el treinta por ciento (30%) de límites establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, que se produzcan por causas no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, deberán ser corregidos dentro del plazo establecido por la ASFI en la normativa vigente.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, que ocasione incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá adecuarse y tomar las provisiones necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto.

ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará como agente de retención en caso de que el Participante no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo

La Sociedad Administradora podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

c) DE LAS INVERSIONES DE DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5°, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

- i) Controlar las políticas de inversión especificadas en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuando corresponda.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- ii) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- iii) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- iv) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado que llegarían a afectar las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- v) Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- vi) Proponer modificaciones al Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y a las normas internas de control en lo referente a la política de inversiones.

Las principales características del Comité son las siguientes:

El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines

- Son miembros del Comité de Inversiones los Directores y Ejecutivos de Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto que no tenga vinculación con las personas jurídicas accionistas de la Sociedad Administradora.
- El Administrador de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo de Inversión debe ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título I del Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la Sociedad Administradora.
- El Directorio de la Sociedad Administradora elige a las personas que conformarán el Comité de Inversiones, que sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una vez al mes. La convocatoria a las sesiones la realizará cualquiera de los miembros con un orden del día que será dado a conocer con 24 horas de anticipación. Las reuniones del Comité tienen una duración necesaria para cumplir lo establecido en el orden del día.

Las actas del Comité de Inversiones se suscribirán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, luego de celebrar dicho comité.

Los criterios de diversificación (moneda, plazo, emisor, etc.) y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados, serán los que determine el Comité de Inversiones sujetos al Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Los criterios de Valoración de las inversiones y aplicadas a la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, están dictadas estrictamente por la ASFI.

d) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se mantendrán de acuerdo a lo establecido en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

- Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local y en valores extranjeros cumpliendo con lo estipulado en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.
- Las Sociedad Administradora no podrá adquirir por cuenta de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuotas de Participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad Administradora o en sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de la ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Los valores y activos que constituyen el patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%).
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia. En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en la totalidad de tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas

de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

- La Sociedad Administradora podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.
- Ningún Participante podrá tener más del 10% (diez por ciento) del total de las cuotas de participación. En caso de que el Participante sobrepase el límite fijado, la Sociedad Administradora solicitará mediante carta entregada en el domicilio del Participante que figura en los registros de la Sociedad Administradora el retiro de las cuotas en exceso. Si transcurridos 15 días (quince) hábiles administrativos a partir de la notificación el Participante no retirara las Cuotas en exceso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá un cheque a favor del PARTICIPANTE debitando el importe de su cuenta, mismo que estará a su disposición en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Si pasados los 30 días calendario de la emisión del cheque, el PARTICIPANTE no hubiera recogido el cheque, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguido del nombre del PARTICIPANTE.

e) INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El Indicador Comparativo de Rendimiento Benchmark será calculado mensualmente¹, tomando en cuenta los promedios de participación de Liquidez, DPFs, Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en moneda nacional e inversiones en el exterior (Renta Fija), que componen el Fondo. De esta manera, en el cálculo del indicador Benchmark existirá un componente local y uno externo.

El indicador comparativo Benchmark será:

DNM	$a * C.A + b * TPPE \text{ DPF } 30 \text{ d} + c * TPPE \text{ DPF } 90 \text{ d} + d * TPPE \text{ DPF } 180 \text{ d} + e * TPPE \text{ DPF } 360 \text{ d} + f * TPPE \text{ DPF } 720 \text{ d} + g * TPPE \text{ DPF } 1080 \text{ d} + h * TPPE (>) 1080 \text{ d} + i * TPB \text{ MN} + j * FE$
-----	--

- a = Porcentaje de liquidez respecto a la cartera total.
- C.A. = Caja de Ahorro
- b = Porcentaje de DPF's en cartera hasta 30 días calendario respecto a la cartera total.
- c = Porcentaje de DPF's en cartera de 31 a 90 días calendario respecto a la cartera total.
- d = Porcentaje de DPF's en cartera de 91 a 180 días calendario respecto a la cartera total.
- e = Porcentaje de DPF's en cartera de 181 a 360 días calendario respecto a la cartera total.
- f = Porcentaje de DPF's en cartera de 361 a 720 días calendario respecto a la cartera total.
- g = Porcentaje de DPF's en cartera de 721 a 1080 días calendario respecto a la cartera total.
- h = Porcentaje de DPF's en cartera de más de 1080 días calendario respecto a la cartera total.
- i = Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera respecto a la cartera total.
- j = Porcentaje de inversión en el exterior en cartera respecto a la cartera total
- TPPE = Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de los Bancos del Sistema Financiero
- DPF = Depósitos a Plazo Fijo
- TPB = Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles
- FE = Factor Externo

Para el componente local, los porcentajes de participación de los DPFs y la liquidez serán multiplicados por el promedio simple de los últimos 4 datos disponibles de las Tasas Promedio Ponderadas Efectivas (TPPE) en moneda nacional publicadas por el BCB de Cajas de Ahorros, DPFs a 30, 90, 180, 360, 720, 1080 y más de 1080 días. Para las inversiones en Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles se utilizará como ponderador el promedio simple de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, con el mismo código de valoración de bonos que se encuentren en la cartera de Fondo al momento del cálculo².

Para el caso de las inversiones en el exterior, se considera el Factor Externo (FERF), el cual consiste en realizar la ponderación mensual de las carteras de inversiones en el exterior según región.

Este porcentaje es multiplicado por el promedio mensual del índice EMBI correspondiente a cada región.

$$FERF = \sum_{i=1}^N ((\%País_1 \times EMBI_1) + (\%País_2 \times EMBI_2) + \dots + (\%País_n \times EMBI_n) + (\%UE \times YR10))$$

Donde:

$\%País_{(1 a n)}$ = Porcentaje de participación en cada uno de los países Emergentes en los cuales el Fondo mantiene inversiones

$EMBI^{(1 a n)}$ = Promedio mensual del EMBI correspondiente al país en el cual el Fondo tiene inversiones, facilitado por JP Morgan en el servidor de Reuters

$\%UE$ = Porcentaje de participación en Estados Unidos, Canadá o en países Europeos en los cuales el Fondo mantiene inversiones

YR10 = Tasa promedio ponderado del Bono del Tesoro Americano a 10 años

En caso de no contar con el EMBI de una determinada región o país, luego de replicar el último dato disponible durante 90 días calendario, se establecerá como indicador temporal el EMBI de una región de igual o menor calificación de riesgo. Para el caso de países que no cuenten con un dato de EMBI, se usará el EMBI de una región o país con igual o menor calificación de riesgo.

Complementando lo antes mencionado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con el procedimiento SME-MAN-MPCI-41-01 "Procedimiento Registro de Benchmark" que es parte del Manual de Procedimientos y Control Interno.

¹ El Benchmark será calculado el último día hábil del mes, con los últimos datos disponibles al momento del cálculo.

² Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible a esa fecha. En caso de no contar con información disponible para este ponderador, se replicará el último cálculo disponible.

Sección V

COMISIONES Y GASTOS

a) COMISIONES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.20% (uno punto veinte por ciento).

Adicionalmente, una vez deducido el componente fijo, si la tasa a 30 días calendario es mayor al Benchmark, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el excedente mencionado. La comisión de éxito diaria máxima que podrá cobrar la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será de 1.50% (Uno punto cincuenta por ciento).

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE.

En el caso que el PARTICIPANTE requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, éstas tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el PARTICIPANTE requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, por los costos derivados por certificaciones, por copias de operaciones y por operaciones con Tarjetas de Débito, la cual será emitida al momento del cobro.

b) GASTOS

La Sociedad Administradora podrá cargar los siguientes gastos a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo:

- Gastos por concepto de auditoría externa de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Gastos por concepto de Servicios de Custodia.
- Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente.
- Gastos legales correspondientes a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo de Inversión

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora, sin embargo, cualquier nuevo gasto que sea aprobado por ASFI de acuerdo a las disposiciones vigentes será sujeto a evaluación por parte de la Sociedad Administradora para determinar si serán aplicados a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo o será la SOCIEDAD ADMINISTRADORA quien los absorba y en qué porcentaje.

Los gastos aplicables a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo estarán en línea a lo establecido en el Artículo 5°, Sección 5°, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. En este caso, se comunicará a los PARTICIPANTES con 20 (veinte) días calendario de anticipación a su aplicación. El PARTICIPANTE puede solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA el detalle de comisiones y gastos cobrados.

Sección VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Sociedad Administradora mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

a) CONTRATO DE CUSTODIA

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual el Banco recibirá en calidad de depósito para su guarda, custodia y devolución de todos los títulos valores que la Sociedad Administradora adquiera para los Participantes de los fondos de inversión que ella administra.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores y demás documentos representativos que la misma adquiera para Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

El banco deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Documentar todo ingreso o egreso de valores.
- Llevar un registro de firmas autorizadas para el depósito o retiro de valores.
- Realizar la custodia física, ordenada y bien identificada.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero toda la información que ésta requiera.
- Contar con las normas internas de control y conducta de los funcionarios que realicen la custodia de valores.

El contrato se halla vigente durante la gestión 2007 y es renovable cada 2 años. La Sociedad Administradora tiene el derecho de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se lo instruya por haber detectado deficiencia en la custodia de valores.

b) CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual los clientes de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindando los siguientes servicios:

- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

c) CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la Sociedad Administradora, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.

d) OTROS CONTRATOS

La Sociedad Administradora mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la Sociedad Administradora vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encuentra disponible en nuestras oficinas.

Sección VII**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS****a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES**

La Sociedad Administradora proporcionará al Participante medios de acceso a información, a través de un Estado de Cuenta de forma mensual hasta el décimo día hábil del mes siguiente al cierre. El Estado de Cuenta especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera Bruta del Fondo, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del Fondo (benchmark), iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
9. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
10. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

11. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos inversión abiertos del mercado de valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo, respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días calendario.

El Participante, podrá solicitar la entrega del Estado de Cuenta en forma física en la dirección especificada en formularios de la Sociedad Administradora. En el caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la Sociedad Administradora, ésta se mantendrá disponible durante 4 (cuatro) meses. Después de transcurrido este tiempo la Sociedad Administradora procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo, el Participante podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la Sociedad Administradora.

Si el Participante, requiriere del acceso al estado de cuenta en línea o a través de correo electrónico, deberá declarar lo siguiente: 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por este medio. 2) Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso de información.

Asimismo, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad Administradora. En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de envío de información que figura en las instrucciones de envío.

Trimestralmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA publicará la información que determine la ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora publicará en forma diaria en sus oficinas o donde se distribuya el servicio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, el Valor de la Cuota, el valor de la Cartera y su composición.

Estos datos se comunicarán, también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo y en un periódico de circulación nacional.

Por otra parte, la Sociedad Administradora entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por la ASFI.

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad Administradora y por la ASFI y comunicadas al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

De acuerdo a la Ley de Arbitraje No. 1770 todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la Sociedad Administradora y el Participante se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros. Un árbitro será designado por cada parte y el tercero será designado por los árbitros de las partes. El arbitraje se llevará a cabo a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral.

El tribunal arbitral decidirá en el fondo de la controversia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Contrato de Participación celebrado entre la Sociedad Administradora y el Participante.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Administradora contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, al igual que todos los fondos de inversión o mutuos, están sujetas a los criterios de valoración establecidos en el Libro 8° Título I, Metodología de Valoración, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

g) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO

La Sociedad Administradora seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados.

La Sociedad Administradora removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que haya incumplido el contrato suscrito.

h) AUDITOR INTERNO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA contratará un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Sección VIII**TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**

La Sociedad Administradora tiene la facultad de transferir la administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo a otra Sociedad Administradora autorizada, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. Los Participantes serán notificados de la transferencia con 30 días calendario de anticipación, tiempo en el cual estos últimos podrán decidir si continúan en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, o solicitan el rescate de sus cuotas antes de la transferencia.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de disolver el Fondo en forma voluntaria, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. Los Participantes serán notificados de la disolución con 30 días calendario de anticipación, tiempo en el cual estos últimos tienen derecho a solicitar el rescate de sus cuotas de participación antes de proceder con dicha disolución.

La transferencia, disolución y liquidación forzosa de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por la ASFI y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad Administradora tiene la facultad de fusionar Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo con otro Fondo, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. El Participante será notificado de la fusión con 30 días calendario de anticipación, tiempo en el cual este último podrá decidir si continúa o no en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, solicitando el rescate de sus cuotas antes de la Fusión.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

La Paz · Oficina Central

Av. Camacho N° 1448 Piso 2
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telf.: 2310303 (Central Piloto)

La Paz · Oficina San Miguel

Calle 21 esq. Av. Ballivián N° 1426
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 2409040 Int. 4534
2654534 (Línea Directa)

Santa Cruz · Oficina Central

Av. Cristo Redentor esq. 4to. Anillo
Torre Empresarial MSC - Mezzanine y Piso 25
Telfs.: Mezzanine: 3633971 - 3633977
Piso 25: 3633970 - 3633974 - 3633975

Santa Cruz · Oficina Junín

Calle Junín N° 154
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3970

Santa Cruz · Oficina Equipetrol

Av. San Martín Esq. Calle E, entre
3ro. y 4to. anillo Edif. Hotel Hampton
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3229

Cochabamba · Oficina América

Av. América N° E-348 entre
Av. Santa Cruz y Gualberto Villarroel
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 4152500 Int. 2974

Sucre

Calle España N° 55
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 6443951 Int. 1602
6452300 (Línea Directa)

Oruro

C. Adolfo Mier esq. Presidente
Montes - Plaza 10 de Febrero
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 5252132 Int. 5290
5273551 (Línea Directa)

La Paz · Oficina Tumusla

Calle Tumusla N° 734 (Banco
Mercantil Santa Cruz) - Piso 1 Telf.:
2310303 Int. 4974

El Alto

Av. Franco Valle N° 35 esq. Calle 2
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
2409040 int. 4169
2654169 (Línea Directa)

Santa Cruz · Oficina Grigotá

Av. Doble vía La Guardia
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
3633000 Int. 3972

Santa Cruz · Oficina Mutualista

3er Anillo Interno entre Avenidas
Alemana y Mutualista. Planta Alta.
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
3633000 Int. 3976

Cochabamba · Oficina Central

Calle Calama N° E-0242
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
4152500 Int. 2970
4501789 (Línea Directa)

Tarija

Calle Mariscal Sucre esq. 15 de Abril
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
6642433 Int. 5970 6640484 (Línea
Directa)

Potosí

Pasaje Boulevard N° 50
(Banco Mercantil Santa Cruz) Telfs.:
6228372 Int. 1200
6230140 (Línea Directa)

www.safimsc.com



LÍNEA GRATUITA
DE ATENCIÓN AL CLIENTE
800 10 0303

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00
Sábados de 9:00 a 13:00